



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
SETE.

disposicion tomada por el S.^{or} Conreg.^{or} en el plan y arregl.^o
qual que tiene mandado, y la comision que para el tiene co-
fexida, encargando particularm.^{te} a los Cavalleros comisionados
la practiquen prontam.^{te} y se traiga siendo del beneficio
cito del S.^{or} Conreg.^{or} a esta Ciudad para su aprobacion, y que
desde oy en adelante para evitar lances de disputas, y tumultu-
tuosas inquietudes, y otras perjuicios al mejor gobierno, se
haga entender a los fieles executores actuales, y a los que en
adelante fueren que en el señalam.^{to} y arregl.^o de los puer-
tos del pan en sus vendedores, ni repartidores se men-
cionen directa, o indirectam.^{te} ^{de agora adelante} y si solo unica, y precisam.^{te}
en su bondad, calidad, y peso, quedando a cargo de los Be-
hedores dar cuenta a esta Ciudad quando ocurra alguna
novedad en las faltas de puertos, vendedores, o repartidores
y que igualm.^{te} se observe este acuerdo en los Estancos, y Alca-
nes de vino, quedando en la Ciudad refundido totalm.^{te} el
resolber quando faltar algun Estancero, o por justa causa
sea removible de su encargo.

Fieles Executores
por las nuevas
Plazas.

Esta Ciudad reconociendo q.^e las facultades que confirió
a los S.^{res} D.ⁿ Jofe Manzanera vecidor, y D.ⁿ Melchor
Naranjo Casanova Jurados para que cuidasen de la Can-
niceria del Baxio de S.ⁿ xpl. nuebam.^{te} creada por enton-
ces, fueren hasta tanto q.^e el tiempo manifestare su
fomento, y exigiere otras providencias: por que nunca

